



Dirección General  
Coordinación Jurídica  
Departamento de Normatividad y  
Transparencia, del SDIF BCS.

Oficio: *DNT/050/018*.  
Asunto: **Se Informa.**

La Paz, Baja California Sur, a 07 de Mayo del 2018.

**C. DIANA HERNANDEZ SERRANO  
P R E S E N T E.**

Por este medio, tengo a bien hacer de su conocimiento los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- 1.- Que con fecha 10 de abril de 2018 se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia (Infomex) su solicitud de información número 00151318.
- 2.-Que mediante oficio número No. DNT/028/018 de fecha 13 de abril del 2018, le fue requerida vía Plataforma Nacional de Transparencia (Infomex), que aclare y subsane su solicitud, puesto que no especifica la información solicitada, dado que omite agregar el archivo que viene señalando en su solicitud, por lo que no es claro que solicita exactamente.
- 3.-Que derivado de lo expuesto en el punto anterior, mediante oficio número No. DNT/028/018 de fecha 13 de abril del 2018, que ese mismo día le fue notificado vía Plataforma Nacional de Transparencia (Infomex), se le **PREVIENE** su solicitud de información, identificada bajo el número 00151318, a fin de que la aclare o complemente.
- 4.-Cabe agregar, que, para cumplir con las prevenciones señaladas, en dicho oficio se le otorgó el plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación antes señalada, motivo por el cual, se le informó que en caso de que no cumpliera con dicha prevención en el término señalado, la solicitud de información a que se hace referencia se tendría como no presentada.
- 5.- Así mismo, en el oficio de referencia, se le informó, que el requerimiento realizado interrumpiría el plazo establecido en el artículo 135 de la ley de la materia, mismo que este organismo tiene para brindarle respuesta a sus solicitudes.
- 6.-Es el caso que a la fecha ha transcurrido en exceso el termino de 10 días, establecido en el primer párrafo del artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, sin que usted haya aclarado o subsanado su solicitud de información .

De los antecedentes antes señalados, se desprende lo siguiente:

Que con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se tiene por no presentada su solicitud de información número 00151318, misma que fuera registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, motivo por el cual **SE DESECHA** su solicitud de información antes señalada.

Sin otro asunto de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. KARLA AZUCENA NIETO RAMÍREZ**  
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y**  
**TRANSPARENCIA DEL SISTEMA ESTATAL PARA**  
**EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN B.C.S.**

C.c.p. Lic. María Cristina Herrera Infante, Directora General de SEDIF BCS.  
C.c.p. Lic. Diana Beatriz Talamantes Ramírez, Coordinadora Jurídica de SEDIF BCS.  
C.c.p. EXPEDIENTE  
C.c.p. MINUTARIO.  
L'MCHI/L'KANR